



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo mayo catorce (14) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 70-001-33-33-007-2013-00062-00
DEMANDANTE: JOAQUÍN GONZALEZ GUERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO – SUCRE

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto proferido el quince (15) de abril de 2013 y notificada el 16 de abril de los cursantes, que declaró el desistimiento tácito.

Al respecto considera el despacho, que no se cuestiona la procedencia del recurso vertical incoado por la parte demandante, pues la providencia recurrida se configura como aquella que pone fin al proceso, en consecuencia se acopla perfectamente con el supuesto del artículo 243, numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, cuyo trámite se desarrolla en el artículo 244, numeral 2º ibídem, el cual señala, que si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió; sin embargo, como quiera que el recurso se interpuso extemporáneamente¹, no es posible acceder a su concesión.

No obstante, toda vez que es evidente que el demandante, en el memorial en el que aportó las copias de la demanda y el medio magnético, recibido por la secretaría de este despacho el día **24 de septiembre de 2012**, señaló el correo electrónico en donde recibe notificaciones, es prudente acudir al principio de prevalencia del derecho sustancial, en garantía del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, para dejar sin efectos el auto que declaró el desistimiento tácito; y en virtud de lo consagrado en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, ordenar a secretaría, que envíe al correo electrónico un mensaje de datos al demandante, avisando que se admitió la demanda; en consecuencia **SE DECIDE:**

¹ El escrito contentivo del recurso fue presentado el 30 de abril de 2013 (fls 31 y 32)

PRIMERO: DÉJASE sin efectos el auto el auto de abril 15 del 2013, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Por secretaría **ENVÍESE** al correo del demandante, aviso sobre la admisión de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza